

**RESOLUCIÓN N°050 DE 2021**  
**(Febrero 01 de 2021)**

**POR LA CUAL SE REALIZA UN ENCARGO DE FUNCIONES DE UN EMPLEO EN VACANCIA TEMPORAL DE LA PLANTA GLOBAL DE EMPLEOS DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA A UN FUNCIONARIO DE CARRERA ADMINISTRATIVA**

**LA CONTRALORA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA**, en uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales, Reglamentarias, en especial a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1950 de 1973, el Decreto 648 de 2017, las Ordenanzas 101 y 122 de 2001, las reglamentarias en especial el artículo 13 de la Resolución Reglamentaria N°009 de 2019 "*Mediante la cual se ajusta y actualiza el manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca*", demás normas concordantes, y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No. 032 del 27 de Enero de 2021, se aceptó la renuncia del Doctor DANNY ANDRES AREVALO JARAMILLO, identificado con C.C. No. 14.800.498, en el encargo de Subdirector Técnico CERCOFIS Palmira, Código 068, Grado 01 de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, cuya naturaleza es de Libre de Nombramiento y Remoción.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Y por ello las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el Decreto 648 del 19 de abril de 2017 en su artículo 2.2.5.2.1 señala:  
*"Vacancia definitiva. El empleo queda vacante definitivamente, en los siguientes casos: 1. Por renuncia regularmente aceptada."*

Que la Ley 1960 de 2019, por el cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones, en su artículo 1° consagra:  
*"Artículo 1°: El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, quedará así: Artículo 24. Encargo:*

*(...)*

*Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.*

*En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.*

*PARÁGRAFO 1. Lo dispuesto en este artículo se aplicara para los encargos que sean otorgados con posteridad a la vigencia de esta ley."*

Que artículo 2° del Decreto 648 de 2017, modificó el Título 5 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, disponiendo en lo que respecta a vacancias definitivas y la figura del encargo, lo siguiente:

*Artículo 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.*



**RESOLUCIÓN N°050 DE 2021**  
(Febrero 01 de 2021)

**POR LA CUAL SE REALIZA UN ENCARGO DE FUNCIONES DE UN EMPLEO EN VACANCIA TEMPORAL DE LA PLANTA GLOBAL DE EMPLEOS DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA A UN FUNCIONARIO DE CARRERA ADMINISTRATIVA**

(...)

*Artículo 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.*

(...)

*Artículo 2.2.5.4.7 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo.*

Que con base en los incisos anteriores se hace necesario encargar las funciones del empleo de Subdirector Técnico Cercofis Palmira, Código 068, Grado 01, que se encuentra en vacancia definitiva, con el fin de que dirija, controle y evalúe la ejecución de planes, programas, proyectos, procedimientos y actividades para la ejecución del proceso de control fiscal micro en las entidades que fiscaliza la Contraloría Departamental del Valle del Cauca de conformidad con las disposiciones legales vigentes

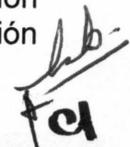
Que verificada la historia laboral de la servidora pública de carrera administrativa CLAUDIA JIMENA OROZCO, identificada con cédula de ciudadanía N°66.802.371, Profesional Universitario, Código 219, Grado 01 adscrito a la Dirección Operativa de Control Fiscal, por parte de la Dirección Administrativa de Gestión Humana y Financiera, se pudo constatar que cuenta con los requisitos de conocimientos básicos y esenciales, con las competencias comportamentales y con los requisitos de formación académica y experiencia para desempeñar a cabalidad el empleo de Subdirector Técnico CERCOFIS Palmira, Código 006, Grado 01 de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar con efectos fiscales la servidora pública de carrera administrativa CLAUDIA JIMENA OROZCO SALCEDO, identificada con cédula de ciudadanía N° 66.802.371, Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, de las funciones del empleo de Subdirector Técnico CERCOFIS Palmira, Código 068, Grado 01 de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, cuya naturaleza es de libre nombramiento y remoción, con una asignación básica mensual de SEIS MILLONES CIENTO VEINTE Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$6.124.346.00) MCTE, en tanto el empleo se encuentre en vacancia y sea provisto en forma definitiva, sin que el funcionario se desvincule de las funciones propias de su cargo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Remitir copia del presente acto administrativo a la Dirección Administrativa de Gestión Humana y Financiera, a la Subdirección Administrativa de Prestaciones Sociales y Nómina y a la Subdirección Administrativa de Personal y Carrera Administrativa para lo de su competencia.



**RESOLUCIÓN N°050 DE 2021**  
(Febrero 01 de 2021)

**POR LA CUAL SE REALIZA UN ENCARGO DE FUNCIONES DE UN EMPLEO EN VACANCIA TEMPORAL DE LA PLANTA GLOBAL DE EMPLEOS DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA A UN FUNCIONARIO DE CARRERA ADMINISTRATIVA**

**ARTICULO TERCERO:** Notificar a la servidora pública CLAUDIA JIMENA OROZCO SALCEDO, lo resuelto en el presente acto administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** Para el ejercicio de las funciones del cargo de que trata la presente Resolución el servidor público encargado deberá tomar posesión del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del Decreto 1950 de 1973.

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las resoluciones que le sean contrarias.

**NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, el primer día (01) días del mes de Febrero de dos mil veintiuno (2021).



**LEONOR ABADÍA BENÍTEZ**  
Contralora Departamental del Valle del Cauca

	Nombre	Cargo	Firma
<b>Proyectó</b>	Natalie del Rosario González Castro	Subdirectora Administrativa de Personal y Carrera Administrativa	
<b>Revisó</b>	Jorge Alberto Plaza Satizabal	Director Administrativo de Gestión Humana y Financiera	
<b>Aprobó</b>	Claudia Johana Luna Giraldo	Jefe Oficina Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

